NOTA DNCP/DNC/N° 5109/2016 **Asunción, 10 de marzo de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiibary.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Adquisicion de cubiertas" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°305235 .- ID N°304969.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Falta completar todos los datos de los invitados vía sistema en la pestaña n° 4 (invitados/documentos).

2. La hora que han indicado en el punto 7 del anexo b para tope de consultas (9hs) no coincide con lo cargado vía sistema (8hs).

3. Solicitamos a la convocante aplicar en los criterios de evaluación lo dispuesto en la **Resolución DNCP 849/15** de la siguiente forma:

   Calificación Legal

   El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

   En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

   Inciso a)

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Sí se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. Anexo B – Punto 20 – Consultamos a la convocante que criterios tendrán con los balances solicitados? (ej. Rentabilidad, endeudamiento, liquidez).

5. Anexo B – Punto 21 – La convocante en este punto ha establecido: **NO APLICA**, *el producto a adquirirse es importado, puesto que es* ***derivado de petróleo.*** Al respecto consultamos por qué ha indicado esto, cuando el presente llamado es para adquisición de cubiertas y no de combustibles?

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

6. Anexo B – Punto 23 – La convocante ha indicado lo siguiente: *Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación,* pero en el punto 20 inc. c) han indicado NO APLICA.

Abog. Enda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. Anexo B – Punto 27 – Consultamos a la convocante el motivo por el cual han mencionado en este punto a la Municipalidad de Nueva Toledo?

8. Anexo B – Punto 28 – Este punto debe ser completado teniendo en cuenta lo establecido en el punto 27.

9. Anexo B – Punto 31- El porcentaje que han establecido en este punto para garantizar el fiel cumplimiento de contrato (3%) no se ajusta a lo establecido en el **Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03** que expresa... "*el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato*".

10. Anexo B – Punto 35 – La convocante en este punto ha indicado lo siguiente: *La Municipalidad de San Joaquín, designará un personal responsable para autorizar las provisiones de combustibles y Lubricantes diariamente (incluyendo sábados, domingos y feriados) conforme a las necesidades de la Municipalidad de San Joaquín, a través de los Cupos y/o Vales de Combustible, firmado por el mismo, que se hará efectiva inmediatamente a partir de la suscripción del contrato y durante toda la vigencia del mismo. Dicho documento (Cupos y/o Vales de Combustibles), deberá quedar en poder de la proveedora y de la Municipalidad de San Joaquín, estos documentos deberán ser acumulados en orden cronológico. El Proveedor es responsable de la calidad de los combustibles entregados. Todo defecto que se detecte en su uso será responsabilidad del Proveedor ante cualquier daño que pueda ocasionar. La proveedora preparará un resumen de las provisiones realizadas en el mes y confeccionará la Factura, atendiendo a los impuestos gravados o exentos, la referida factura deberá contener los siguientes datos: el lugar, fecha, mes, año, RUC, a nombre de la Municipalidad de San Joaquín, cantidad de litros, monto en guaraníes (en números y letras). Ante las enmiendas o tachaduras en las facturas se procederá al rechazo de las mismas. Con la factura en anexo deberán presentar una planilla de resumen del consumo en el mes, con los comprobantes de combustibles que dieron origen al suministro. La Municipalidad de San Joaquín, a través del Departamento de Tesorería realizará las gestiones de pago mensualmente a la proveedora. La Provisión de los Combustibles se realizará en la estación de servicios que debe ser dentro*

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Alicia Tomaro
Directora de Normas y Control
DNCP

del Área Urbana del Distrito de la Ciudad de San Joaquín, en forma diaria de acuerdo a las necesidades de la Institución, bajo la modalidad de Contrato Cerrado. En primer término le consultamos a la convocante el motivo por el cual ha indicado lo expresado anteriormente si el presente llamado es para la adquisición de cubiertas y no para adquisición de combustibles?, además se consulta por qué han mencionado en este punto a la municipalidad San Joaquín?

11. Anexo B – Punto 37 – La vigencia del contrato que han establecido en este punto (90 días) no coincide con lo cargado vía sistema (30 días) , tampoco ha aclarado a partir de qué acto o hecho se computaría dicho plazo.

12. Anexo C – Punto 1 – Sugerimos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas de modo a brindar información más completa a los potenciales oferentes para la correcta cotización.

13. Anexo C – Punto 2 – El plan de entregas que han indicado en este punto no coincide con lo establecido en el punto 34 del anexo B.

14. Completar correctamente la presentación del bien a ser adquirido.

15. Consultamos a la convocante el motivo por el cual han consignado en la cláusula primera de la proforma lo siguiente (Adquisición de Combustibles y Lubricantes.)

16. El ID que contiene la cláusula tercera de la proforma (304977) no corresponde al presente llamado.

17. La vigencia del contrato que han indicado en el clausula sexta de la proforma (280 días) no coincide con lo establecido en el punto 37 del anexo b (90 días).

18. Por qué han mencionado a la Municipalidad de San Joaquín en la cláusula cuarta de la proforma?.

19. El porcentaje que han indicado en la cláusula novena de la proforma no coincide con lo establecido en el punto31 del anexo B.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lugena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Ekda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

20. Anexo B – Punto E – Completar este requerimiento teniendo en cuenta lo solicitado en el punto 20 del anexo B.

21. La Numeración de los ítems, descripción, código de catálogo, unidad de medida y la cantidad del bien a adquirir que figura en la planilla de lista de precios debe coincidir íntegramente con lo cargado vía sistema .

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB